

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/1411 *Creación sede electrónica del Ayuntamiento La Carolina.*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén),

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, aprobó la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carolina con el siguiente tenor:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones pública por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en los terminológico, la definición de que la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencia.

Los reunidos en número de quince de los diecisiete miembros que integran la totalidad de la Corporación Municipal, por unanimidad,

ACUERDAN:

Primero.-Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de La Carolina, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos y cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo.-La creación de la sede electrónica se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.-Dirección de la sede electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://lacarolina.sedelectronica.es>. Siendo también accesible a través de la dirección del portal web municipal www.lacarolina.es.

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

3. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

4. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto.-Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Administración Municipal.

Quinto.-Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido incluido en el “catálogo de prestadores de servicios de certificación” o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.-Contenidos de la Sede Electrónica.

1.º. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

1. Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

2. Acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento.

3. Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

4. Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

5. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

6. Acceso al estado de tramitación del expediente.
 7. Publicación de los diarios o boletines.
 8. Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
 9. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.
 10. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 11. Indicación de la fecha y hora oficial.
 12. Los días declarados como inhábiles.
 13. Acceso al Perfil del Contratante del Ayuntamiento.
 14. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- 2.º. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:
- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
 - b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
 - c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
 - d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme, sean admitidos o utilizados en la sede.
 - f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - g) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

h) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.-Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.-El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística».

Noveno.-Se crea el Registro Electrónico para el Ayuntamiento de La Carolina, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos y cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Décimo.-Serán funciones del Registro Electrónico las siguientes:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo no previsto por esta Ley, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Décimo primero.-El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica y será accesible a través de la URL de la misma.

Décimo segundo.-Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo tercero.-La Ordenanza de Administración Electrónica que apruebe este Ayuntamiento aunará y precisará todos los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, inclusive el presente.

Décimo cuarto.-La sede electrónica se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

La Carolina, a 03 de Abril de 2018.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.